



ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE

SOCIEDAD ANONIMA

Número: 2013-1-01-08- P 06709

CUANTIA: \$.900,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y cuatro de Octubre del año dos mil trece**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **MANUEL JESUS CARANGUI SUCUZHAÑAY, RAMON CHUCHUCA CHUCHUCA, MARCOS AURELIO CRIOLLO ESPINOZA, GALO BOLIVAR FIGUEROA CHIRIBOGA, WILSON DIEGO GUZMAN NOVILLO, JOSE LAURO MUÑOZ SACOTO, ANA DORINDA NIEVES JAPA, MANUEL MESIAS PINOS**

CALLE,² PABLO FABIAN RAMIREZ PACHECO,
ARTURO HERNAN SARMIENTO GUALPA,
EDGAR ALEJANDRO TORRES ORELLANA,
MANUEL JESUS VASQUEZ VASQUEZ,¹ MAURO
VINICIO VINTIMILLA CABRERA,² EDISSON
EDUARDO VINTIMILLA LOPEZ,¹ HECTOR
MESIAS ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil
casados; y los señores; ¹ XIMENA FERNANDA
GUZMAN CARVALLO, ¹ CARLOS FABRICIO
ATANCURI QUIZHIPI,¹ GONZALO FABIAN AYALA
ULLOA,² MANUEL VIRGILIO GUALPA
GUALPA,² EDWIN FERNANDO GUALPA
ROMERO,² FRANKLIN GABRIEL NARVAEZ
SEMINARIO,² JUAN ISMAEL POGYO ORTIZ,
² MANUEL MESIAS QUILAMBAQUI LOJA,
² JONATAN MAURICIO SARMIENTO MONTERO,
DIEGO FERNANDO SIMBAÑA AVILA,² FELIX
MAURICIO SUMBA ENCALADA,² JAIME RAMIRO
TINAZHAÑAY SICCHA, de estado civil solteros, y los
señores: ² MARIA MAGDALENA CASTILLO
NARANJO,² CLAUDIO AMADOR ORTIZ PAREDES,
JUAN CARLOS VASQUEZ LLIVISACA de estado
civil divorciados; quienes para efectos de identificación y
conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de
identidad números 010160152-4, 010363745-0,
090750361-9, 010117171-8, 010235567-4, 170435753-0,
070266510-0, 030135318-1, 010390424-9, 030079881-6,

205 2

Notaria Octava 02
CUENCA - ECUADOR

010241955-3, 010186129-2, 010425618-5, 010333678-0,
170447213-1, 010483260-5, 010568662-0, 010312182-8,
010380600-6, 010605914-0, 010245017-8, 010614473-6,
010491263-9, 010474109-5, 010585713-0, 010582628-3,
010606271-4, 030088157-0, 010183845-6 y 010489109-8;

respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas
por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y
contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de
una sociedad anónima contenida en las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la
celebración del presente contrato comparecen los señores:
MANUEL JESUS CARANGUI SUCUZHAÑAY,
RAMON CHUCHUCA CHUCHUCA, MARCOS
AURELIO CRIOLLO ESPINOZA, GALO BOLIVAR
FIGUEROA CHIRIBOGA, WILSON DIEGO
GUZMAN NOVILLO, JOSE LAURO MUÑOZ
SACOTO, ANA DORINDA NIEVES JAPA, MANUEL
MESIAS PINOS CALLE, PABLO FABIAN RAMIREZ
PACHECO, ARTURO HERNAN SARMIENTO
GUALLPA, EDGAR ALEJANDRO TORRES
ORELLANA, MANUEL JESUS VASQUEZ
VASQUEZ, MAURO VINICIO VINTIMILLA
CABRERA, EDISSON EDUARDO VINTIMILLA

LOPEZ, HECTOR MESIAS ZAMBRANO
ZAMBRANO, de estado civil casados, y los señores;
XIMENA FERNANDA GUZMAN CARVALLO,
CARLOS FABRICIO ATANCURI QUIZHPI,
GONZALO FABIAN AYALA ULLOA, MANUEL
VIRGILIO GUALPA GUALPA, EDWIN
FERNANDO GUALPA ROMERO, FRANKLIN
GABRIEL NARVAEZ SEMINARIO, JUAN ISMAEL
POGYO ORTIZ, MANUEL MESIAS QUILAMBAQUI
LOJA, JONATAN MAURICIO SARMIENTO
MONTERO, DIEGO FERNANDO SIMBAÑA AVILA,
FELIX MAURICIO SUMBA ENCALADA, JAIME
RAMIRO TINAZHAÑAY SICCHA, de estado civil
solteros, y los señores: MARIA MAGDALENA
CASTILLO NARANJO, CLAUDIO AMADOR ORTIZ
PAREDES, JUAN CARLOS VASQUEZ LLIVISACA
de estado civil divorciados, todos los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
de Cuenca capaces ante la ley para celebrar el presente
contrato. SEGUNDA.- DECLARACION DE
VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que libre y
voluntariamente han resuelto unir sus capitales para
emprender en operaciones mercantiles y constituir una
sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se
regirá por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto
social. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN
DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A. CAPITULO

Tres


Notaria Octava
SUCUMBA - ECUADOR

PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION: La compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A.**

La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**

El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta uno punto dos toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Ricaurte,

Panamericana Norte Kilometro 71/2 y Calle A. Ricaurte, Sector el Carmen de Sidcay, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del cero, cero, uno al novecientos inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- TITULO ACCIONES: La compañía entregara a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregara a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En el caso de extravió del título o de un

certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE

ACCIONES: Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y

DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que les posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.-**

CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporaran en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin



ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**



ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. **ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades liquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregara cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá. **ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades

liquidadas y realizadas la Junta General destinara por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION

LEGAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS**

JUNTAS GENERALES: La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales

extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A

JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizara mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizara por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contara ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente o el gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTA GENERAL

UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en el articulo precedente, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO**

VEINTE Y TRES.- QUORUM: Para que la junta general pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá

asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el numero de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomaran por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos **la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado,** si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizara una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL:** La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el presidente de la

compañía; en caso de falta de este presidirá uno de los vocales del directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona que para el efecto designe la junta. Actuara como secretario de las sesiones el gerente y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia junta. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevara un libro de actas de las sesiones de juntas generales, serán escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. Igual se llevara un expediente de la sesión de Junta General, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al presidente, dos vocales del directorio con sus respectivos suplentes, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en el caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en el presente estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente y comisario, y dictar la



resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el informe del comisario; **c)** Fijar las remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente y comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estime convenientes; y **l)** Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- EL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por tres miembros: Lo presidirá el presidente de la compañía que

también lo será del directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la junta general de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuara como secretario del directorio el gerente, tendrá voz informativa pero no voto. Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considerara mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionara cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio duraran dos años en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuara como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobar



anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizara la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. f) Determinara los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborara los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del directorio respetando el orden de elección de los mismos. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta



General y Directorio; **b)** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio; sesiones que las presidirá; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f)** Subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del Gerente o una resolución del Directorio; **g)** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Celebrar todos los actos y

contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; **d)** Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e)** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f)** Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h)** Todas las demás atribuciones, y deberes que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designara un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades que la Ley y los Reglamentos

Díez 10



les confieren e imponen. Duraran en su cargo dos años pudiendo ser elegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se registrará por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO**

TREINTA Y OCHO.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTÍCULO**

TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **ARTICULO CUARENTA.-** Las tarifas que

regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el competente Organismo del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

CUARTA.- DECLARACIONES; PRIMERA: El capital con el que se constituye esta compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que están íntegramente

once 110.
Instituto Registral y Catastral
GUAYAS - ECUADOR

suscritas por los accionistas señores; MANUEL JESUS CARANGUI SUCUZHAÑAY, RAMON CHUCHUCA CHUCHUCA, MARCOS AURELIO CRIOLLO ESPINOZA, GALO BOLIVAR FIGUEROA CHIRIBOGA, WILSON DIEGO GUZMAN NOVILLO, JOSE LAURO MUÑOZ SACOTO, ANA DORINDA NIEVES JAPA, MANUEL MESIAS PINOS CALLE, PABLO FABIAN RAMIREZ PACHIECO, ARTURO HERNAN SARMIENTO GUALLEPA, EDGAR ALEJANDRO TORRES ORELLANA, MANUEL JESUS VASQUEZ VASQUEZ, MAURO VINICIO VINTIMILLA CABRERA, EDISON EDUARDO VINTIMILLA LOPEZ, HECTOR MESIAS ZAMBRANO ZAMBRANO, XIMENA FERNANDA GUZMAN CARVALLO, CARLOS FABRICIO ATANCURI QUIZHPI, GONZALO FABIAN AYALA ULLOA, MANUEL VIRGILIO GUALLEPA GUALLEPA, EDWIN FERNANDO GUALLEPA ROMERO, FRANKLIN GABRIEL NARVAEZ SEMINARIO, JUAN ISMAEL POGYO ORTIZ, MANUEL MESIAS QUILAMBAQUI LOJA, JONATAN MAURICIO SARMIENTO MONTERO, DIEGO FERNANDO SIMBAÑA AVILA, FELIX MAURICIO SUMBA ENCALADA, JAIME RAMIRO TINAZHAÑAY SICCHA, MARIA MAGDALENA CASTILLO NARANJO, CLAUDIO AMADOR ORTIZ PAREDES, JUAN CARLOS VASQUEZ LLIVISACA que suscriben cada uno treinta acciones que para cada uno

de ellos representa TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realiza al cien por cien en su totalidad, al contado y en numerario mediante deposito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Austro, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta minuta.

SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario, se designa a los señores: MANUEL MESIAS PINOS CALLE y WILSON DIEGO GUZMAN NOVILLO actuales directivos de la compañía en formación, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente en su orden. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Doctor Washington Morocho D., para que a nuestro nombre realice cualquier gestión y presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. f) Ilegible. Doctor Washinton Morocho D. Abogado. Matricula Número siete mil doscientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 000180-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de*

transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

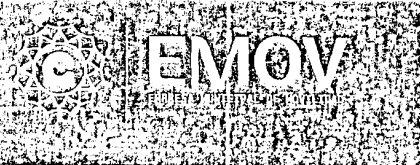
Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;





- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 26 de marzo de 2013 mediante oficio sin número, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A. en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1171-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 20 de agosto de 2013, que incluye el informe técnico N° 168-08-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de TREINTA (30) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-619, de fecha 29 de agosto de 2013, recomienda pertinente constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de

la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMITRASCARMEN S.A. ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2013-000910 conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THAV-2013-370 suscrito por Francisco Martínez Asistente de Títulos Habilitantes y Autorizaciones, dentro del término respectivo;

Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMITRASCARMEN S.A. en formación, en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de treinta integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

MANUEL JESUS CARANGUI SUCUZHAÑAY
RAMON CHUCHUCA CHUCHUCA
MARCOS AURELIO CRIOLLO ESPINOZA
GALO BOLIVAR FIGUEROA CHIRIBOGA
WILSON DIEGO GUZMAN NOVILLO
JOSE LAURO MUÑOZ SACOTO
ANA DORINDA NIEVES JAPA
MANUEL MESIAS PINOS CALLE
PABLO FABIAN RAMIREZ PACHICO
ARTURO HERNAN SARMIENTO GUALIPA
EDGAR ALEJANDRO TORRES ORELLANA
MANUEL JESUS VASQUEZ VASQUEZ
MAURO VINICIO VINTIMILLA CABRERA
EDISSON EDUARDO VINTIMILLA LOPEZ
HECTOR MESIAS ZAMBRANO ZAMBRANO



XIMENA FERNANDA GUZMAN CARVALLO

CARLOS FABRICIO ATANCURI QUIZHPI

GONZALO FABIAN AYALA ULLOA

MANUEL VIRGILIO GUALIPA GUALIPA

EDWIN FERNANDO GUALIPA ROMERO

FRANKLIN GABRIEL NARVAEZ SEMINARIO

JUAN ISMAEL POGYO ORTIZ

MANUEL MESIAS QUILAMBAQUI LOJA

JONATAN MAURICIO SARMIENTO MONTERO

DIEGO FERNANDO SIMBAÑA AVILA

FELIX MAURICIO SUMBA ENCALADA

JAIME RAMIRO TINAZI HAÑAY SICCHA

MARIA MAGDALENA CASTILLO NARANJO

CLAUDIO AMADOR ORTIZ PAREDES

JUAN CARLOS VASQUEZ LLIVISACA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece

establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.



EMOV

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000802, de fecha 19 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A., en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

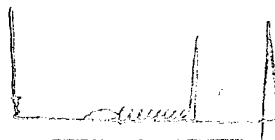
Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico y jurídico favorables;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable; para que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A., en formación servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de TREINTA (30) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

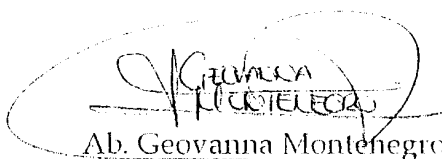
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los diecinueve días del mes de septiembre, del año dos mil trece.



Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:



Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/magc/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 142-2013-TH

0402217

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

1 ATANCURI QUIZHPI CARLOS FABRICIO	US\$30.00
2 AYALA ULLOA GONZALO FABIAN	US\$30.00
3 CARANGUI SUCUZHANAY MANUEL JESUS	US\$30.00
4 CASTILLO NARANJO MARIA MAGDALENA	US\$30.00
5 CHUCHUCA CHUCHUCA RAMON	US\$30.00
6 CRIOLLO ESPINOZA MARCOS AURELIO	US\$30.00
7 FIGUEROA CHIRIBOGA GALO BOLIVAR	US\$30.00
8 GUALLPA GUALLPA MANUEL VIRGILIO	US\$30.00
9 GUALLPA ROMERO EDWIN FERNANDO	US\$30.00
10 GUZMAN CARVALLO XIMENA FERNANDA	US\$30.00
11 GUZMAN NOVILLO WILSON DIEGO	US\$30.00
12 MUÑOZ SACOTO JOSE LAURO	US\$30.00
13 NARVAEZ SEMINARIO FRANKLIN GABRIEL	US\$30.00
14 NIEVES JAPA ANA DORINDA	US\$30.00
15 ORTIZ PAREDES CLAUDIO AMADOR	US\$30.00
16 PINOS CALLE MANUEL MESIAS	US\$30.00
17 POGYO ORTIZ JUAN ISMAEL	US\$30.00
18 QUILAMBAQUI LOJA MANUEL MESIAS	US\$30.00
19 RAMIREZ PACHECO PABLO FABIAN	US\$30.00
20 SARMIENTO GUALLPA ARTURO HERNAN	US\$30.00
21 SARMIENTO MONTERO JONATAN MAURICIO	US\$30.00
22 SIMBAÑA AVILA DIEGO FERNANDO	US\$30.00
23 SUMBA ENCALADA FELIX MAURICIO	US\$30.00
24 TINAZHANA SICCHA JAIME RAMIRO	US\$30.00
25 TORRES ORELLANA EDGAR ALEJANDRO	US\$30.00
26 VASQUEZ LLIVISACA JUAN CARLOS	US\$30.00
27 VASQUEZ VASQUEZ MANUEL JESUS	US\$30.00
28 VINTIMILLA CABRERA MAURO VINICIO	US\$30.00
29 VINTIMILLA LOPEZ EDISSON EDUARDO	US\$30.00
30 ZAMBRANO ZAMBRANO HECTOR MESIAS	US\$30.00

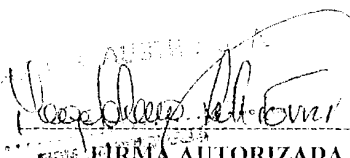
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

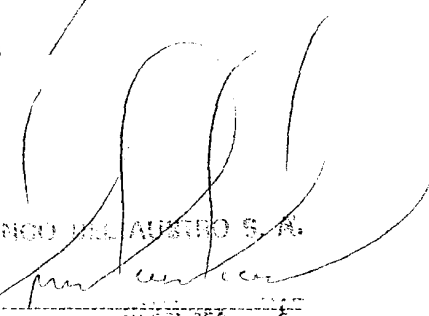
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 09 de octubre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Diez y siete 17

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

17

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Página 1 de 2

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRAMITE: 7487105
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN NOVILLO WILSON DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 9:21:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY CONTRANSCARMEN
S.A.

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD
DE TRANSITO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2014

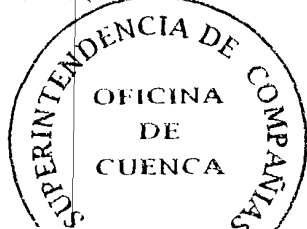
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

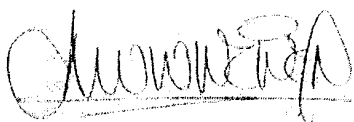
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



07/02/2010 18



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Léida que les fue la presente escritura
pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica
en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY
FE.

010160152-4

010363745-0

0907503619

0101171718

010235567-4

170435753-0

Hacemos S.

0702665100

0301353181

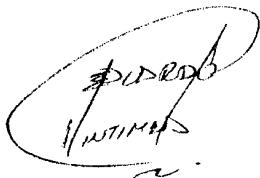
010390424-9

030079881-6

010241955-3

010186129-2

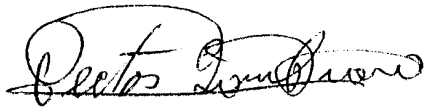
0104256185


P. J. Williams

010333678-0

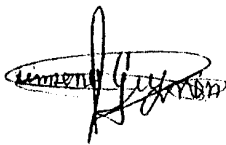

M. J. Williams

0104912639


Hector L. L. L.

1704472-13-1

José Antonio Sarmiento
010441095


J. J. L.

010483260-5


Diego S. S.

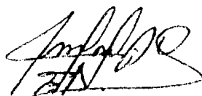
010585413-0


Carlos M. M.

010568662-0


F. J. L.

010582628-3


J. J. L.

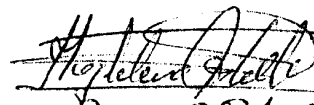
010312182-8


J. J. L.

010606271-4


J. J. L.

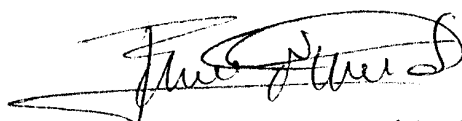
010380600-6


H. J. L.

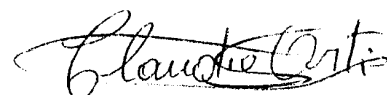
030088157-0


J. J. L.

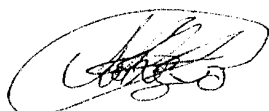
010605314-0


J. J. L.

0102450178.


Claudio C. C.

010183845-6


J. J. L.

070674473-6


J. J. L.

010484104-8

Diez y nueve 19

Notaría Octava
CUEENCA - ECUADOR

19

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 8 de Noviembre del 2013, he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transporte Mixto El Carmen dev Sidsay CONTRA-NSCARMEN S.A. sobre la Aprobación Constante en la Resolución Númep 90.DIC.C.13 0989 de fecha 4 de Noviembre del 2013, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo.



[Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010614473-6

APellidos y Nombres: POGYO ORTIZ JUANISMAEL
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY PAUTE TOMBAMBA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-04-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010312162-8

AYALA ULLOA GONZALO FABIAN
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
18 OCTUBRE 1970
FECHA DE NACIMIENTO: 004-0245 02572 M
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO 1970



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010245017-8

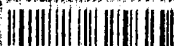
NARVAEZ SEMINARIO FRANKLIN GABRIEL
AZUAY/CUENCA/SUCRE
01 AGOSTO 1977
FECHA DE NACIMIENTO: 009-0199 03385 M
AZUAY/ CUENCA SAGRARIO 1977



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010568662-0

ATANCURI QUIZHE CARLOS FABRICIO
AZUAY/ CUENCA/ INDI YAGABAG
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-09-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010605014-0

GUALPA ROMERO EDWIN FERNANDO
AZUAY/ CUENCA/ LLACAO
22 DICIEMBRE 1989
FECHA DE NACIMIENTO: 001-0009 00067 M
AZUAY/ CUENCA LLACAO 1990



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 011-0128 04128 F

GUZMAN CARVALLO XIMENA FERNANDA
AZUAY/ CUENCA/ SUCRE
27 ABRIL 1989
FECHA DE NACIMIENTO: 011-0128 04128 F
AZUAY/ CUENCA SAGRARIO 1989



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010380600-6

GUALPA GUALPA MANUEL VIRGILIO
CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN
15 SEPTIEMBRE 1982
FECHA DE NACIMIENTO: 001-0350 00350 M
CAÑAR/ BIBLIAN BIBLIAN 1982



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447213-1

ZÁMBRANO ZÁMBRANO HECTOR MESIAS
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-01-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LIGIA LUZMILA ABRIL GUZMAN




INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: POGYO VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ LUZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-05-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-14
 V334312222
 00058131
 REN 0073894

ECUATORIANA ***** V2343V1222
 SOLTERO CHOFER PROFESIONAL
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GILBERTO AYALA MONCADA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FRANCISCA MULLCA TERAN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUALACEO 20/11/2012
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 20/11/2017
 REN 0073894

ECUATORIANA ***** V2333V2222
 SOLTERO COMERCIANTE
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVID GABRIEL NARVAEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TINES HERMINIA SEMINARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 14/08/2002
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2014
 REN 0040257

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ATANCURI ANGEL GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUIZHI CINDORIA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-09-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-13
 V4444V4442
 REN 0040257

ECUATORIANA ***** V344312242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARBEL LUIS GUALLE GUALLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTA AIDA ROMERO NARANJO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 22/03/2011
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 22/03/2013
 REN 3718369

ECUATORIANA ***** V3343V2242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 PRIMARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: WILSON DIEGO GUZMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARMEN DE LOS ANGELES CARVALLO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 28/09/2010
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 28/09/2015
 REN 0544025

ECUATORIANA ***** V3343V2242
 SOLTERO ELECTRICISTA
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BASEAR GUALLE GUALLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARIA ANGELES GUALLE QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 15/01/2009
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 15/01/2021
 REN 0653821

INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-12-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-20
 E113131222
 REN 0653821

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
010409109-8

APellidos y Nombres: VÁSQUEZ LLIVISACA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
HUAYNAOPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

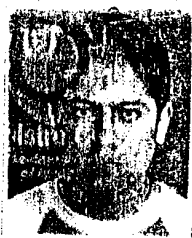



205 2m

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
010501010-0

APellidos y Nombres: GUMBA ENCALADA FELIX HERNANDEZ
AZUAY/PAUTE/PAUTE
07 JUNIO 1972
001- 0177 00177 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1972



21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
010183845-6

ORTIZ FLORES CLAUDIO AMADOR
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
20 ABRIL 1960
001- 0002 0012 00820 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1960



Claudio Ortiz Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
010586213-0

SIMBAGA AVILA DIEGO FERNANDO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
04 JUNIO 1989
001- 0133 00133 M
AZUAY/CUENCA
RICAURTE 1989



Diego Simbaga Avila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
030088157-0

CASTILLO NARANJO MARIA MAGDALENA
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
03 MARZO 1963
002- 0040 00474 F
CAÑAR/CAÑAR
CAÑAR 1963



Maria Magdalena Castillo Naranjo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
010474109-5

ARMIENTO MONTERO
JONATAN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-04-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
010606271-4

YINAZHAÑAY SICCHA
JAIME RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
LLACAO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
010606271-4

YINAZHAÑAY SICCHA
JAIME RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
LLACAO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



Jaime Ramiro Yinazhañay Siccha

INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TAPIZADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASQUEZ MANUEL JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OLIVAS MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-08-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-04
 V1333V1222
 00048327

EQUATORIANA*****
 SOLTERO ESTUDIANTE
 PRIMARIA
 ANGEL RUBEN GUNDA TIL ESCOBAR
 SIOCHA OLIVA ENCALADA PULI
 CUENCA 30/06/2010
 30/06/2020
 REN 2877364

EQUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO MESTAS ORTIZ
 CELESTINA FAREDES
 CUENCA 03/10/2007
 03/10/2017
 REN 0547455
 Azy

EQUATORIANA*****
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA
 LUIS GONZALO SHIPAGA VASQUEZ
 LUISA BERNARDITA AVILA FLORES
 AZOGUES 21/02/2000
 21/02/2020
 REN 0185409
 Cnr

EQUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
 SEGUNDO CASTILLO
 GLORIA NARANJO
 CUENCA 17/08/2010
 17/08/2022
 REN 3043856

INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SARMIENTO JORGE ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTERO PAOLA ROSA FIEL VINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-04-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-11
 V1313V2444
 Jaramon Sarmiento

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TINAZIANA Y ORTIZ JAIME ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIOCHA MARIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-09-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-05
 E434314222
 000752156

EQUATORIANA*****
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 FELIX RAFAEL GUTI GUTIERREZ
 MARIA AUXILIADORA LOJA GARCIA
 CUENCA 29/11/2017
 29/11/2027
 REN 0555247
 Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA 010160152-4

CARANGUI SUCUZHAGAY MANUEL JESUS

CANAR/AZOGUES/TADAY

04 MARZO 1958

001- 0169 00337 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1958

Manuel Sucu



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA 010160152-4

GUZMAN NOVILLO WILSON DIEGO

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

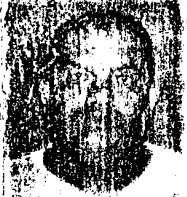
13 OCTUBRE 1966

014- 0102 04146 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1966

Wilson Novillo



Tres 3

N. Laria Octava

CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA 010360745-0

CHUCHUCA CHUCHUCA RAMON

AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL FORTETE

03 AGOSTO 1976

001- 0091 00091 M

AZUAY/CUENCA

VICTORIA DEL FORTETE 1976

Ramon Chuchuca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA 010360745-0

CHUCHUCA CHUCHUCA RAMON

AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL FORTETE

03 AGOSTO 1976

001- 0091 00091 M

AZUAY/CUENCA

VICTORIA DEL FORTETE 1976

Ramon Chuchuca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA ERE 090750361-9

CRITOLLO ESPINOZA MARCOS AURELIO

CANAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE

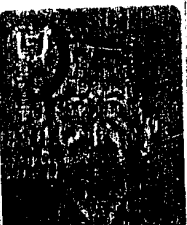
11 NOVIEMBRE 1960

002-1 0042 00162 M

CANAR/CANAR

CANAR 1972

Marcos Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA 090750361-9

CRITOLLO ESPINOZA MARCOS AURELIO

CANAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE

11 NOVIEMBRE 1960

002-1 0042 00162 M

CANAR/CANAR

CANAR 1972

Marcos Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA 010117171-8

APELLIDOS Y NOMBRES FIGUEROA CHIRIBOGA GALO BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1955-06-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BLANCA ESTHELA BRAVO QUIZHIPI




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEROLOGIA

CIUDADANIA 030135318-1

APELLIDOS Y NOMBRES PINOS CALLE MANUEL MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO CANAR CANAR

HONORATO VASQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

SILBIA LEONOR ENCALADA PINOS




ECUATORIANA ***** V3333V2222
CASADO SILVIA MELINA CALLE CHACON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FRANCISCO GARANGUIT
MERCEDES SUCUZIHARAY
CUENCA 11/07/2006
REN 043316
11/07/2018

ECUATORIANA ***** E293313222
CASADO CARMEN DE LOS A CARVALLO C
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CORRINO GUZMAN ABEL
SUSANA HERRILLO GUZMAN
CUENCA 01/10/2004
REN 0192256
01/10/2016

ECUATORIANA ***** V4444V4444
CASADO FANNY M TAPIA TORRES
PRIMARIA AGRICULTOR
MARIA ANGELES CHUCHUCA
CUENCA 05/09/2010
REN 3040760
05/08/2022

ECUATORIANA *****
CASADO JUAN DE LEON A. FLORES
SECUNDARIA AGRICULTOR
SANTOS BORDA DE JESUS
NATIVIDAD SANCHEZ
CUENCA 06/06/2012
REN 0212030
06/06/2012

ECUATORIANA ***** E344412222
CASADO JULIA YOLANDA VAZQUEZ P
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN ERICOLLO
ELADIO ESPINOZA
VAZQUEZ 29/12/2009
REN 2119987
09/12/2021

ECUATORIANA *****
CASADO
PRIMARIA
CUENCA
REN 0079505
01/12/2011

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIGUEROA GUIL LERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIRIBOGA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA 2013-07-12
FECHA DE EXPIRACION 2023-07-12

V3333V2242



00075354

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINO PIROS MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALLE CALLE MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA 2011-12-21
FECHA DE EXPIRACION 2021-12-21

E13321222



00057385

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

cuatro y m

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 01033678-0

VINTIMILLA LOPEZ EDISSON EDUARDO

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

02 JULIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0045 00045 M

AZUAY/SEVILLA DE ORO

SEVILLA DE ORO 1972

EDUARDO VINTIMILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010241985-3

TORRES ORELLANA EDGAR ALEJANDRO

AZUAY/PAUTE/GUARAINAG

19 JUNIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0040 00479 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1965

EDGAR TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010425618-5

VINTIMILLA OABREHA

MALEO VINICIO

AZUAY/GUARAINAG

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

RUTH XIMENA

CARPIO QUICHIMBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030070881-8

SARMIENTO GUALERA

ARTURO HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO CANAR

CANAR

JURCA

FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ZOLA MARGARITA

PADILLA PADILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010186129-8

VASQUEZ VASQUEZ MANUEL JESUS

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

28 JUNIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 002-1 0230 01256 M

AZUAY/CUENCA

BAGRARTO 1961

Manuel Vasquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010390424-9

RAMIREZ PACHECO

PABLO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-27

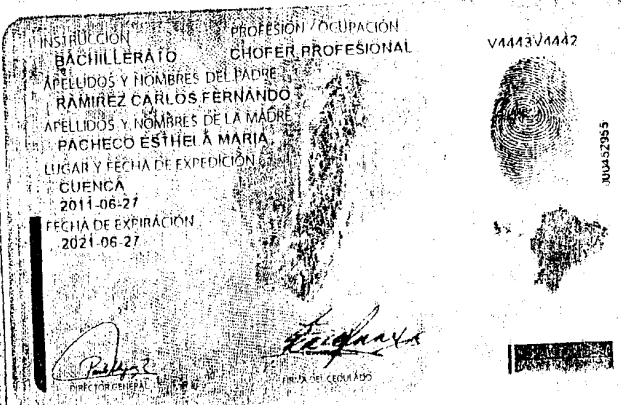
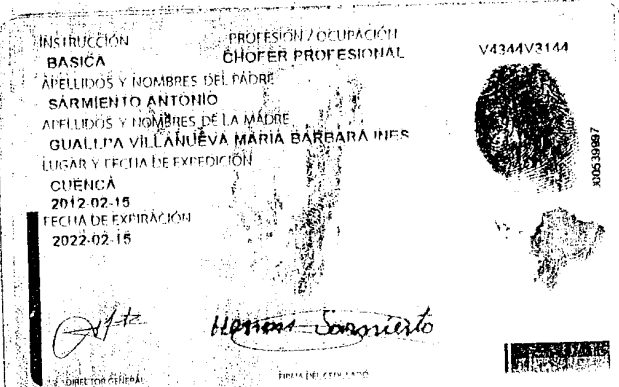
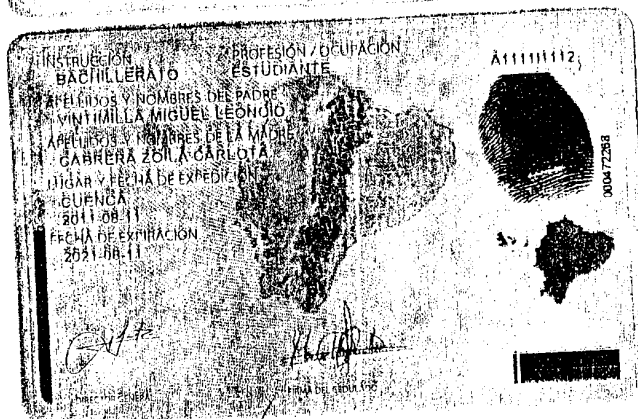
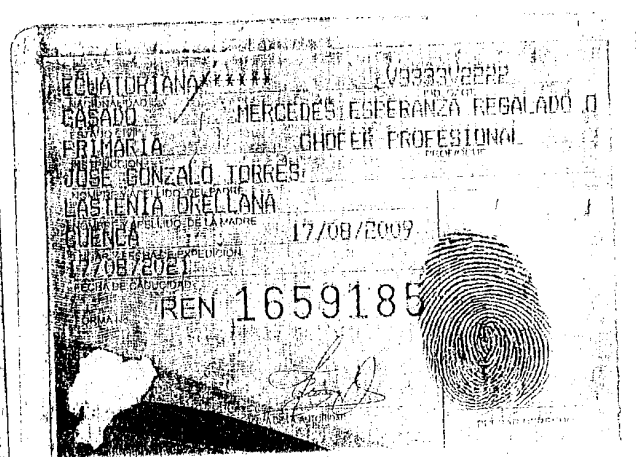
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA FERNANDA

SARI CEDILLO



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 4 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A 24 DE OCT DEL 2013

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

TRÁMITE NÚMERO: 12574

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPENTORIO:	9373
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	718
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101601524	CARANGUI SUCUZHAÑAY MANUEL JESUS	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0969
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

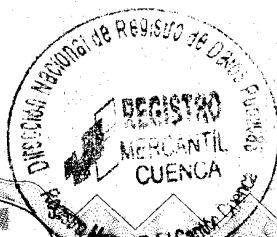
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$900,00 DOLARES, DIVIDIDO EN 900 ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA Y SUSCRITAS POR 30 ACCIONISTAS.

Página 1 de 2



Nº 068182

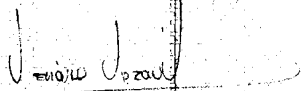
IMP: IGM. 04

Registro Mercantil de Cuenca

25

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

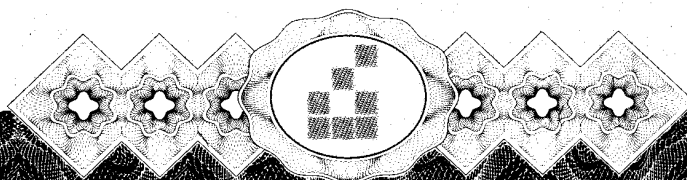
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 068183

RMP IGM. 002





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2013

Cuenca, 10 de Julio 2013

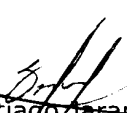
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EL CARMEN DE SIDCAY COMTRANSCARMEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

me

Firma	
Nombre	Dina Rubia Fernandez
C.I.	0104067608
Fecha	08 Enero 2014
Función	Asistente